



DOCUMENTO DIGITAL

Cumple con los requisitos
de la Ley N° 18.600

N° 2393

C/983/2025

Montevideo, 1 de setiembre de 2025

Señor Ministro de Educación y Cultura,
profesor José Carlos Mahía.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro a fin de remitir adjunto, al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y a lo consignado por la Ley N° 17.673, de 21 de julio de 2003, el pedido de informe presentado por el Representante Nacional Fermín Farinha Tacain.

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMAS ELECTRÓNICAS AVANZADAS DE:

LIC. SEBASTIÁN VALDOMIR - Presidente
VIRGINIA ORTIZ - Secretaria

Escanee el código QR para acceder al original digital firmado



Dr. Fermín Farinha Tacain
Representante Nacional

Montevideo, 1 de setiembre de 2025.-

Señor Presidente de la Cámara de Representantes

Sr. Lic. Sebastián Valdomir

Presente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito se curse el siguiente pedido de informes al Ministerio de Educación y Cultura (MEC) por su intermedio al Consejo Directivo Central (CODICEN), de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), a la Dirección General de Secundaria, en relación con la implementación del plan piloto de reconocimiento facial en el Liceo "José Luis Invernizzi" de Piriápolis.

Introducción

La medida establecida, en forma de plan piloto o de testing, consistente en instalar cámaras y sistemas de escaneo facial para el control de asistencia estudiantil, involucra el tratamiento de datos biométricos de adolescentes, considerados datos sensibles por la Ley N.º 18.331.

Este plan ha generado alarma pública y rechazo de la comunidad educativa, por carecer de información clara respecto a como serán utilizados esos datos.

El consentimiento previo, expreso e informado de los padres o responsables legales, exigido por la normativa.

La realización de la Evaluación de Impacto en Protección de Datos (DPIA) prevista en el art. 18-BIS de la Ley 18.331.

La intervención de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales (URCDP) y el correspondiente registro de bases de datos.

Los términos contractuales con los proveedores de tecnología, condiciones de seguridad y destino final de la información recabada.

La justificación pedagógica y jurídica de la medida, en comparación con métodos menos intrusivos.



Dr. Fermín Farínha Tacain
Representante Nacional

A ello se suma lo señalado públicamente por consejeros docentes del Codicen, quienes denunciaron que la iniciativa “nunca fue tratada ni aprobada por el órgano colegiado”, lo cual configura un problema institucional que debilita la validez formal de la decisión.

Pedido de Informes

En tal sentido, se requiere la siguiente información:

1. Informe cuál es la base jurídica que habilita a la ANEP a implementar sistemas de reconocimiento facial en centros educativos, precisando si la misma se funda en consentimiento parental o en habilitación legal específica.
2. Remita copia del modelo de consentimiento utilizado y detalle del procedimiento implementado para recabarlo.
3. Adjunte copia íntegra de la Evaluación de Impacto en Protección de Datos Personales (DPIA) realizada, o en su defecto, informe si se llevó adelante y bajo qué parámetros.
4. Indique si se dio intervención a la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales (URCDP), el estado del trámite y el número de registro de la base de datos en cuestión.
5. Identifique a los proveedores tecnológicos contratados, adjuntando los contratos, montos, condiciones de seguridad, plazos de conservación de datos y eventuales transferencias internacionales.



Dr. Fermín Farinha Tacain
Representante Nacional

6. Precise qué medidas pedagógicas, técnicas o jurídicas justifican la adopción de esta medida en lugar de métodos alternativos menos intrusivos.
7. Informe qué resoluciones, actas o documentos oficiales del Codicen y de la Dirección General de Secundaria respaldan la implementación del plan piloto y su eventual suspensión.
8. Detalle si existen planes de extender este sistema a otros centros educativos del país, remitiendo la hoja de ruta prevista.

Sin otro particular, lo saluda atte.

Dr. Fermín Farinha

Representante Nacional por Paysandú

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 12/9/25	CARPETA N° 983/025
HORA 13:13	ASUNTO N° 2253
FUNCIONARIO	